

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220136700

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

1. Admitir la demanda por perdida de la posesión material de bien mueble, promovida por Jairo Alarcón León mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.186.272 contra personas indeterminadas.

Tramitar conforme al procedimiento del PROCESO VERBAL.

Ordenar el emplazamiento de las personas indeterminadas, con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo dispone en el inciso quinto del artículo 108 ibídem, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

2. Negar la medida cautelar de suspensión del trámite de negociación de deudas persona natural no comerciante adelantado en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P. del aquí demandante.

Lo anterior por cuanto no cumple los requisitos previstos en el literal c del artículo 590 del C.G.P., sumado a que no se encuentra necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida, teniendo en cuenta que los inventarios y avalúos de los bienes del deudor serán solo tenidos en cuenta en la etapa de Liquidación Patrimonial.

Lo anterior porque si bien es cierto, la normatividad adjetiva consagra las medidas cautelares innominadas, también señala el trámite especial del proceso de negociación de deudas.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 044 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 14 - marzo - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria